

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

603 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó en su reunión del pasado día 20 de diciembre de 2011, el Acuerdo alcanzado en la Mesa sectorial de sanidad el pasado día 19 de octubre de 2011 entre este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2011, por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 19 de octubre de 2011, por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

" Acuerdo por el que se determina el baremo de méritos aplicable a la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y su coexistencia temporal con las de Conductor y de Telefonista.

Antecedentes

1.º) Por Orden de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se creó la opción de Emergencias Sanitarias, dentro de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, (BORM de 26 de mayo de 2011).

En particular, y por medio de la citada orden, se modificó el anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante la creación de la referida opción, para cuyo acceso se exige el título de "Técnico en Emergencias Sanitarias".

Del mismo modo, modificó el anexo II (Descripción de las funciones más relevantes de cada una de las opciones estatutarias), del citado Decreto 119/2002, de 4 de octubre, indicando que las funciones más importantes de la citada opción son las siguientes: "Trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria y psicológica en el entorno pre-hospitalario, llevar a cabo actividades de tele-operación y tele-asistencia sanitaria y colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva o catástrofe".

2.º) Tal y como se recoge en el preámbulo de la citada opción, la creación de la opción de "Emergencias Sanitarias" tiene su origen en el Real Decreto 139/2007, de 29 de octubre, por el que se creó el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijaron sus enseñanzas mínimas (BOE de 24-11-2007), cuyo currículum en la Región de Murcia fue desarrollado por medio de la Orden de 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 3-12-2010).

3.º) La posibilidad de incorporar al personal que disponga de la citada titulación al Servicio Murciano de Salud presenta evidentes ventajas para el servicio que se presta en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias, dada la especial capacitación que el mismo procura respecto a determinadas tareas que se desarrollan en dicho ámbito, especialmente las relativas al mantenimiento, dotación de instrumental y conducción de vehículos de emergencias y la prestación de asistencia sanitaria básica, que actualmente desempeñan los conductores y los celadores de las ambulancias, así como respecto de las funciones de tele-emergencia que desarrollan las telefonistas del Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia.

4.º) Como consecuencia de ello, este organismo se encuentra interesado en convocar una bolsa de trabajo que permita seleccionar al personal que, estando en posesión del título de Técnico en Emergencias Sanitarias, desee prestar servicios en el Servicio Murciano de Salud.

5.º) Los criterios generales a los que se deberá ajustar dicha convocatoria se encuentran ya fijados en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM de 3-12-2002).

6.º) Las tareas a desarrollar por los Técnicos en Emergencias Sanitarias coinciden con las que, hasta la actualidad, vienen realizando los conductores y celadores de las unidades medicalizadas de emergencias (UME) y en las ambulancias de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y las telefonistas en el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), que son seleccionados de sus propias bolsas de trabajo.

En consecuencia, para garantizar las legítimas expectativas de los actuales integrantes de las bolsas de trabajo, tanto ordinarias como de promoción interna temporal, de conductores y telefonistas, resulta preciso establecer un período transitorio durante el que los puestos de trabajo de conductor de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias y de telefonista del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia, puedan ser ocupados tanto por los integrantes de dichas bolsas, como por los miembros de la futura lista de técnicos en emergencias sanitarias.

7.º) A su vez, y en lo que se refiere al baremo de méritos aplicable a la citada bolsa, el anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 3-12-2002), establece en su apartado B (méritos profesionales), los siguientes apartados para los integrantes de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario:

Mérito y valoración	Puntuación máxima
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral De 1 a 1,5 puntos.	285 puntos
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por mes.	De 25 a 50 puntos.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos por mes.	38 puntos

De esta manera, al fijar la citada norma un margen de discrecionalidad respecto de la puntuación que se puede otorgar por estos méritos, resulta preciso fijar la cuantía exacta que se concederá a los mismos.

8.º) En consecuencia, y atendiendo a los motivos ya expuestos, se considera razonable que, tras su entrada en vigor, la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias, conviva durante un cierto período, con las actualmente existentes para las opciones de conductor y telefonista.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que si estableciera la necesidad de acudir a la nueva bolsa de trabajo de técnicos en emergencias sanitarias para cubrir todos los nombramientos temporales que resultasen necesarios para atender las necesidades de conductor de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y de los vehículos de transporte sanitario de los que disponen los SUAP, así como para cubrir los puestos de telefonista del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia, se verían anuladas las expectativas laborales de un considerable número de trabajadores que actualmente se encuentran inscritos en las bolsas de trabajo de conductor y de telefonista.

A ello se debe añadir, que por su reciente implantación en la Región de Murcia, el número de plazas disponibles en los centros públicos para cursar los estudios de Técnico en Emergencias Sanitarias no ha permitido asumir la demanda de todos los alumnos que quieren obtener dicho título académico.

En consecuencia, parece oportuno establecer un período transitorio durante el cual, los puestos de trabajo de conductor y telefonista antes citados, puedan ser ocupados tanto por el personal integrante de las actuales bolsas de conductor y de telefonista, como de la futura bolsa de técnicos en emergencias sanitarias.

9.º) En concreto, el baremo aplicable a los méritos profesionales que se aplicará a los integrantes de dicha bolsa, será el siguiente:

- Bolsa de trabajo ordinaria.

El baremo aplicable a la citada convocatoria será el siguiente:

Mérito y valoración	Puntuación máxima
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la opción convocada, siempre que para el acceso a la misma se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 1 punto.	190 puntos.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral cuando para el acceso a las mismas se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias 0,25 puntos por mes.	30 puntos.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta de la prevista en el apartado B1, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos por mes.	38 puntos.
B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la opción de Técnico en Emergencias Sanitarias u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna 15 puntos por cada ejercicio aprobado.	30 puntos.

- Bolsa de trabajo de promoción interna.

El baremo de méritos será el establecido para las opciones integrantes de la opción de Técnico Auxiliar Sanitario por medio de la resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo de promoción interna temporal para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario (BORM de 23-11-2004).

10º) Por su parte, el período transitorio durante el que coexistirán las bolsas de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y de Conductor y de Telefonista para ocupar los puestos de trabajo de conductor de las vehículos utilizados en los servicios de urgencias extrahospitalarias y los de telefonista del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se ajustará a las siguientes reglas:

a) Mientras no se apruebe la relación definitiva de las puntuaciones correspondientes a las nuevas instancias y méritos que se aporten hasta el 31 de octubre de 2014 en la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias, los puestos de trabajo de conductor y de telefonista antes citados, se podrán cubrir en los términos que a continuación se indica, por los integrantes de la futura bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias y por los que forman parte de las actuales listas de Conductor y de Telefonista.

b) A tal efecto, se procurará que los nombramientos que se realicen por las gerencias para cubrir los puestos citados se distribuyan de manera similar entre las citadas bolsas, (Técnico en Emergencias Sanitarias, por un lado, y Conductor y Telefonista, por otro), sin que se pueda acudir a cada una de ellas para cubrir un porcentaje superior al 60% de los puestos que fuera preciso atender.

c) Dicho porcentaje se aplicará de manera diferenciada para los nombramientos de interinidad, por un lado, y para el resto de nombramientos temporales (sustitución y eventuales), por otro.

d) Estas mismas reglas se aplicarán respecto de los nombramientos que deben realizarse con cargo a las bolsas de trabajo de promoción interna temporal en las opciones de Técnico en Emergencias Sanitarias, de Conductor y de Telefonista.

e) Una vez que concluya la valoración de los méritos y nuevas instancias a la que se refiere el apartado primero, las bolsas antes citadas serán utilizadas para la selección del personal que deba cubrir los nombramientos siguientes:

- Bolsa de trabajo de Técnicos de Emergencias Sanitarias. Con la misma se cubrirá la totalidad de los nombramientos que resulten precisos para cubrir las funciones que actualmente desempeñan los conductores de los servicios de urgencia extrahospitalaria (UME y SUAP) y las telefonistas del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia.

- Bolsa de trabajo de Conductores. Se utilizará para cubrir los puestos de conductor ajenos a los servicios de urgencia extrahospitalarios, y de forma supletoria, para ocupar estas plazas en caso de que no existiera personal disponible en la bolsa de Técnicos en Emergencias Sanitarias.

- Bolsa de trabajo de Telefonistas. Se usará para cubrir los puestos de telefonista existentes en el Servicio Murciano de Salud con excepción de los correspondientes al Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), salvo que no se contase con personal disponible en la bolsa de Técnicos de Emergencias Sanitarias, en cuyo caso, se acudirá a esta bolsa de manera supletoria para ocupar estos puestos”.